

Quito, 20 de febrero del 2006

Ingeniero
Robert Kenyon
ORIENCO S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente notifico, informo y solicito, que por así convenir a nuestros intereses, se registre la transmisión de acciones de la causante María del Carmen Escobar Rivadeneira, en favor de sus legítimos sucesores en derecho, Jorge Mateus Escobar, Gabriela Mateus Escobar, María del Carmen Mateus Escobar y Diego Mateus Escobar, según el siguiente cuadro:

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	No. ACCIONES
María Gabriela Mateus Escobar	170588948-1	6.153
María del Carmen Mateus Escobar	170588947-3	6.153
Jorge Ernesto Mateus Escobar	170561188-5	6.152
Diego José Mateus Escobar	170591577-3	6.152

Adjunto copia del Poder general otorgado por mis hermanos a mi favor, así como también copia del acta de Posesión Efectiva

Atentamente,



Gabriela Mateus E.

APODERADA GENERAL Hermanos Mateus Escobar

1705889481



NOTARIA PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Cristóbal Salgado, Dr. Manuel Vintimilla Ortega

Dr. Vladimiro Villalba Vega

SEXTA.-
 COPIA CERTIFICADA
 De la Escritura de: PROTOCOLIZACION DEL CUARTO TESTIMONIO DE LA
 PROTOCOLIZACION DEL ACTO DE POSESION EFECTIVA
 Otorgada por: DE LA CAUSANTE SEÑORA:
 MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA.

 A favor de:

 El 23 de julio del 2.004.-
 Parroquia:
 Cuantía: Avalúo:
 Quito, a 17 de mayo del 2.007.-

LARREATEGUI & FABARA
ABOGADOS



SEÑOR NOTARIO:

MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUÍN, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, por mis propios derechos en calidad de hija de quien en vida fue la señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS, y en representación de mis hermanos, los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR conforme se desprende del poder adjunto, ante usted comparezco, expongo y solicito:

ANTECEDENTES:

- a) Del certificado del Acta de Defunción que acompaño a la presente se desprende que la señora MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA, falleció en la ciudad de Quito, 18 de septiembre del 2002, siendo su estado civil al morir el de casado.
- b) De las partidas de nacimiento que acompañamos, se desprende que la causante fue madre de los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO, MARIA GABRIELA Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR.
- c) Mediante escritura pública de 8 de noviembre de 2002, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN

MATEUS ESCOBAR, me otorgaron poder general amplio y suficiente como en derecho se requiere para representarlos en todo aquello que tenga relación con la sucesión de nuestra madre, conforme se desprende del documento adjunto.

- d) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón Quito, doctor Guillermo Buendía Endara, el 20 de octubre de 1992, se realizó la liquidación de la sociedad de gananciales constituida con el señor José Alberto Mateus Jijón, conforme la sentencia de disolución de la sociedad de gananciales emitida por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha el 2 de septiembre de 1992, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Registro Mercantil el 16 de septiembre y 17 de septiembre del mismo año, respectivamente.

PETITORIO:

Con los antecedentes expuestos y fundamentada en lo que disponen los artículos 685 y 687 del Código de Procedimiento Civil y el numeral 12 del artículo 18 de la Ley Notarial, incorporado por la Ley reformativa expedida el 5 de noviembre de 1996, promulgada en el suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de noviembre del mismo año, solicito se recepte mi declaración juramentada con la finalidad de que mediante Acta Notarial se nos conceda la posesión efectiva proindiviso conjuntamente a los peticionarios de todos los bienes dejados por nuestra madre la señora MARIA DEL CARMEN

ES
efe
pet

Fir

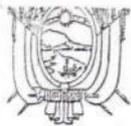
M

AP

DR

Ma

W.



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 7 2 3

P R O T O C O L I Z A C I O N

[Handwritten mark]

CUARTO TESTIMONIO DE LA
PROTOCOLIZACION
DEL ACTA DE POSESION EFECTIVA
DE LA CAUSANTE SEÑORA
MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA

CUANTIA INDETERMINADA
QUITO 23 DE JULIO DE 2004.-

&%&%&%& IMC &%&%&%&

DI 05 COPIAS

R' 66 17-V-2007

LARREATEGUI & FABARA
ABOGADOS



ESCOBAR RIVADENEIRA, dejando a salvo derechos de terceros. Para los efectos acompaño a la presente copias de las partidas de nacimiento de los peticionarios y de defunción de la causante.

Firmo con mi abogada patrocinadora.

MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN

APODERADA

DRA. MARIA ROSA FABARA VERA

Mat. 3554 C.A.Q.

**ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DE LA CAUSANTE,
SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA, MARTES VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, YO DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON, Y EN ATENCION A LA PETICION FORMULADA POR LA SEÑORA MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y COMO APODERADA DE SUS HERMANOS DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, COMO LO ACREDITA EL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, SOLICITÁNDOME SE PROCEDA A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA TENDIENTE A OBTENER LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DE LA CAUSANTE, PARA LO CUAL ME PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) PARTIDA DE DEFUNCION DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA, EN LA QUE CONSTA SU FALLECIMIENTO ACAECIDO EN LA CIUDAD DE QUITO, EL DIECIOCHO SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS; Y, B) PARTIDAS DE NACIMIENTO DE: MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE, MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN, MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA, MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO, CON LO QUE SE ACREDITA SUS CALIDADES DE HIJOS SOBREVIVIENTES DE LA CAUSANTE SIN PERJUICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO, Y DE CONFORMIDAD A LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DOCE DEL ARTICULO SIETE DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA POR LA LEY EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA DE LOS COMPARECIENTES, MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN, MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA, MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, A QUIENES DE CONOCER DOY FE; Y AL EFECTO INSTRUIDOS POR MI, SOBRE LA RESPONSABILIDAD QUE TIENEN DE DECIR LA VERDAD, CON JURAMENTO DECLARAN: A) QUE MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE, MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN, MATEUS ESCOBAR MARIA

G
L
FA
DO
IN
PR
LA
MA
ES
ES
DE
EX
PR
CO
NO
DE

MAF
APOI
C.C.

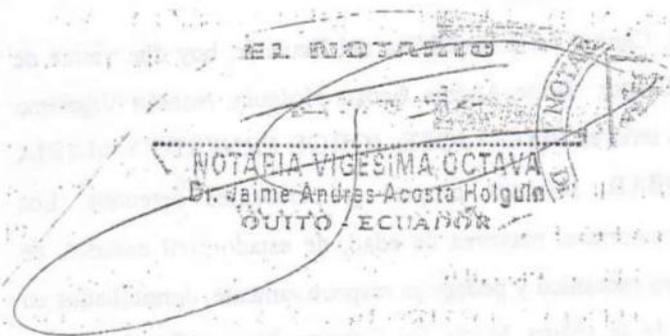
FE,
LA
DEL
RIO
ION
UN,
SUS
EUS
MO
SE
A
LA
A)
BAR
LA
B)
TUS
US
OS
UE
EL
OR
IL
EL
DE
N
E
A,
S
),
Y
E
R
A

GABRIELA, MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO, SON LEGITIMOS HEREDEROS DE LA CAUSANTE; C) QUE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA FALLECIO EN LA CIUDAD DE QUITO, EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, COMO LO AFIRMADO SE RATIFICA CON LA PARTIDA DE DEFUNCION INCORPORADA A ESTA ACTA, POR LO QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA REFERIDA NORMA LEGAL ANTES CITADA, QUEDA CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DE LA CAUSANTE, SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA, EN FAVOR DE SUS HIJOS MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE, MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN, MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA, MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO. EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, EXTENDIÉNDOSE DOS COPIAS CERTIFICADAS DE LA MISMA A FIN DE QUE SE PROCEDA A SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE. PARA CONSTANCIA, SE SUSCRIBE LA PRESENTE ACTA NOTARIAL, LA COMPARECIENTE FIRMA EN UNIDAD DE ACTO, JUNTO CONMIGO, DE TODO LO CUAL DOY FE.



M. Gabriela Mateus Escobar

MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN, APODERADA DE SUS HERMANOS: DIEGO JOSE, MARIA DEL CARMEN, Y JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR, C.C.



PODER GENERAL



OTORGADO POR:

DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR
JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR
MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR

A FAVOR DE:

MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE
HOLGUIN

CUANTIA:

Indeterminada

DI:

4

copias

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte de septiembre del dos mil dos, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen los señores **DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación analista de sistemas, ingeniero mecánico y pedagoga respectivamente, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, a excepción de la señora María del Carmen Mateus Escobar, cuyo domicilio está en el Estado de Virginia de los Estados Unidos de América, de tránsito en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden libre y voluntariamente que eleve a escritura pública la siguiente minuta: -Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura los señores **DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR**, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de

nacionalidad
sistemas, i
Guayaquil,
en el Estad
hábiles par
JOSE, JOF
adelante se
nombran po
de nacional
derecho se
para a
derechos e
para precat
Especificarr
enumeración
Representar
la señora M
constan a co
más bien la
administraci
necesario a
bien o cuota
cualquier ac
sucesión; y,
MANDANT
MANDANT
toda clase de
recibir diner
Cuatro.- Ac
previa autor
administraci
MANDANT
los deudores,
girar, contrat
otros objetos



nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación analista sistemas, ingeniero mecánico y pedagoga, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, a excepción de la señora Maria del Carmen Mateus Escobar, quien es está domiciliada en el Estado de Virginia de los Estados Unidos de América; y, de tránsito en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** Los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente "MANDANTES", en forma libre y voluntaria nombran por el presente a la señora MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN, de nacionalidad ecuatoriana, como Apoderada General con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a quien en adelante se la podrá denominar simplemente "MANDATARIA", para que a su nombre y representación intervenga, judicial y extrajudicialmente, para cuidar sus derechos e intereses, y realice todos los actos y celebre todos los contratos que crea necesarios para precautelar los intereses de los MANDANTES, por tratarse de un mandato general.- Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA, pues mas bien las ejemplifica:- Uno.- Representar a los MANDANTES en todo aquello que tenga relación con la sucesión de su madre, la señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS, las mismas que constan a continuación, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA, pues más bien las ejemplifica:- a) Tomar decisiones a nombre de los MANDANTES en cuanto a la administración de los bienes objeto de la sucesión; b) Suscribir cualquier documento que sea necesario a nombre de los MANDANTES; c) Recibir a nombre de los MANDANTES, cualquier bien o cuota que le corresponda por efecto de la repartición de bienes de su madre; d) Celebrar cualquier acto o contrato a nombre de los MANDANTES, relacionados con los bienes objeto de la sucesión; y, e) Hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de los MANDANTES, como herederos de su madre.- Dos.- Administrar los bienes de los MANDANTES y disponer de ellos a cualquier título y por cualquier modo.- Tres.- Celebrar toda clase de actos y contratos con entidades públicas o privadas a nombre de los MANDANTES; recibir dinero en pago o por otro concepto o por cualquier derecho de los MANDANTES.- Cuatro.- Aceptar y constituir garantías, contratar créditos y contraer todo tipo de obligaciones, previa autorización expresa de los MANDANTES.- Cinco.- Efectuar todos los actos de administración para los cuales queda facultada, como son pagar deudas y cobrar los créditos de los MANDANTES, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho girar, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de la industria, según lo dispone el artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil.-

Podrá iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí misma o mediante delegación a un profesional del Derecho; y, finalmente hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de los MANDANTES, ya que la MANDATARIA queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de las especificaciones del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder.

TERCERA.- REVOCATORIA.- El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la fecha de notificación a la MANDATARIA o aceptación de ésta de la revocatoria.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura.- f) Doctora María Rosa Fabara Vera, Abogada - Inscripción número Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro.-" H A S I A A Q U I L A M I N U T A que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, esta escritura, por mi el Notario íntegramente, aquel se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



REPÚBLICA
GENERAL DE REGISTRO
DE CIUDADANÍA
ESCOBAR JORGE
AYO 1.960
CHINCHA / QUITO / G
07
CHINCHA / QUITO
SUAREZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
D. DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR
C.C. 170591577-3

[Handwritten signature]
D. JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR
C.C. 170561188-5

[Handwritten signature]
D. MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR
C.C. 170588947-3

CIUDADAN
TEUS ESCOBAR MA
OCTUBRE 1.
CHINCHA/QUITO/G
19 1
CHINCHA/ QUITO
SUAREZ

[Handwritten signature]

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR.

REMARKS/OBSERVATIONS

PLAZA DE LA INDEPENDENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR

PASAPORTE PASSPORT



Tipo/Type: P
 Código del país/Country Code: ECU
 Pasaporte/Passport: 170588947-3
 Apellidos/Surnames: Robles de Cruz
 Nombres/Given names: María del Carmen
 Nacionalidad/Nationality: ECUATORIANA ECUATORIAN
 Fecha de nacimiento/Date of birth: 10-10-1965
 Sexo/Sex: F
 Lugar de nacimiento/Place of birth: QUITO
 Fecha de emisión/Date of issue: 18-09-2002
 Fecha de expiración/Date of expiry: 18-09-2008



Sylvia Bermeo
Sylvia Bermeo
CONSUL GENERAL

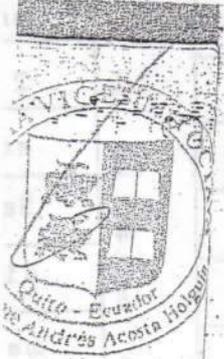
ECUATORIANA ***** E4441V4242
 CASADO RODRIGO JAVIER CRUZ SALGUEIRO
 SECUNDARIA GUERRACRE, DOMESTICOS
 JORGE MATEU
 CARMEN ESCOBAR
 QUITO 14-03-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR



1701908

CIUDADANIA 17058889
 MATEU ESCOBAR MARIA DEL CARMEN
 18 OCTUBRE 1965
 PICHINCHA/QUITO/GONCALZ SUA
 18 1966 11008
 PICHINCHA/QUITO
 GONCALZ SUAREZ 65

del Puerto Galán



10116



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION
 EMPLAZADO
 FERNANDEZ SUAREZ
 1988
 FIRMA DEL CEDULADO

ADOR
 0588447.3

Expiry Date
 09-2007

NEO
 RAL

EQUATORIANA
 CASANO
 SUPERIOR ANALISTA DE SISTEMAS
 NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR
 MARIA DEL ROSARIO
 CHAMBOINI
 0907322-9
 FIRMA DE LA AUTENTICA

1705889
 CARMEN

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
 QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERE-
 DO EN du FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
 ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO muca
 ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA,
 ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.
 QUITO A 20 DE septiembre DE 2002

EL NOTARIO
 NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
 Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
 QUITO - ECUADOR



Quito, 20 de febrero del 2006

Ingeniero
Robert Kenyon
ORIENCO S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente notifico, informo y solicito, que por así convenir a nuestros intereses, se registre la transmisión de acciones de la causante María del Carmen Escobar Rivadeneira, en favor de sus legítimos sucesores en derecho, Jorge Mateus Escobar, Gabriela Mateus Escobar, María del Carmen Mateus Escobar y Diego Mateus Escobar, según el siguiente cuadro:

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	No. ACCIONES
María Gabriela Mateus Escobar	170588948-1	6.153
María del Carmen Mateus Escobar	170588947-3	6.153
Jorge Ernesto Mateus Escobar	170561188-5	6.152
Diego José Mateus Escobar	170591577-3	6.152

Adjunto copia del Poder general otorgado por mis hermanos a mi favor, así como también copia del acta de Posesión Efectiva

Atentamente,



Gabriela Mateus E.

APODERADA GENERAL Hermanos Mateus Escobar

1705889481



NOTARIA PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Cristóbal Salgado, Dr. Manuel Vintimilla Ortega

Dr. Vladimiro Villalba Vega

SEXTA.-
 COPIA CERTIFICADA
 De la Escritura de: PROTOCOLIZACION DEL CUARTO TESTIMONIO DE LA
 PROTOCOLIZACION DEL ACTO DE POSESION EFECTIVA
 Otorgada por: DE LA CAUSANTE SEÑORA:
 MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA.

 A favor de:

 El 23 de julio del 2.004.-
 Parroquia:
 Cuantía: Avalúo:
 Quito, a 17 de mayo del 2.007.-

LARREATEGUI & FABARA
ABOGADOS



SEÑOR NOTARIO:

MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUÍN, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, por mis propios derechos en calidad de hija de quien en vida fue la señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS, y en representación de mis hermanos, los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR conforme se desprende del poder adjunto, ante usted comparezco, expongo y solicito:

ANTECEDENTES:

- a) Del certificado del Acta de Defunción que acompaño a la presente se desprende que la señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA, falleció en la ciudad de Quito, 18 de septiembre del 2002, siendo su estado civil al morir el de casado.
- b) De las partidas de nacimiento que acompañamos, se desprende que la causante fue madre de los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO, MARIA GABRIELA Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR.
- c) Mediante escritura pública de 8 de noviembre de 2002, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN

MATEUS ESCOBAR, me otorgaron poder general amplio y suficiente como en derecho se requiere para representarlos en todo aquello que tenga relación con la sucesión de nuestra madre, conforme se desprende del documento adjunto.

- d) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón Quito, doctor Guillermo Buendía Endara, el 20 de octubre de 1992, se realizó la liquidación de la sociedad de gananciales constituida con el señor José Alberto Mateus Jijón, conforme la sentencia de disolución de la sociedad de gananciales emitida por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha el 2 de septiembre de 1992, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Registro Mercantil el 16 de septiembre y 17 de septiembre del mismo año, respectivamente.

PETITORIO:

Con los antecedentes expuestos y fundamentada en lo que disponen los artículos 685 y 687 del Código de Procedimiento Civil y el numeral 12 del artículo 18 de la Ley Notarial, incorporado por la Ley reformativa expedida el 5 de noviembre de 1996, promulgada en el suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de noviembre del mismo año, solicito se recepte mi declaración juramentada con la finalidad de que mediante Acta Notarial se nos conceda la posesión efectiva pro indiviso conjuntamente a los peticionarios de todos los bienes dejados por nuestra madre la señora MARIA DEL CARMEN

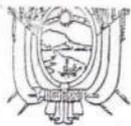
ES
efe
pet

Fir

M
AP

DR
Ma

W.



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 7 2 3

PROTOCOLIZACION

CUARTO TESTIMONIO DE LA
PROTOCOLIZACION
DEL ACTA DE POSESION EFECTIVA
DE LA CAUSANTE SEÑORA
MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA

[Handwritten mark]

CUANTIA INDETERMINADA
QUITO 23 DE JULIO DE 2004.-

8%2%8%8 IMC 8%8%8%8

DI 05 COPIAS

R 66 17-V-2007

LARREATEGUI & FABARA
ABOGADOS



ESCOBAR RIVADENEIRA, dejando a salvo derechos de terceros. Para efectos acompaño a la presente copias de las partidas de nacimiento de los peticionarios y de defunción de la causante.

Firmo con mi abogada patrocinadora.

MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN

APODERADA

DRA. MARIA ROSA FABARA VERA

Mat. 3554 C.A.Q..

**ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DE LA CAUSANTE,
SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA**

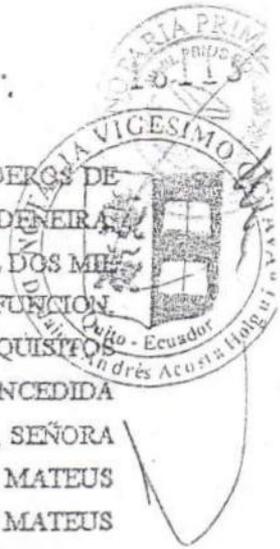
EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA, MARTES VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, YO DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON, Y EN ATENCION A LA PETICION FORMULADA POR LA SEÑORA MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y COMO APODERADA DE SUS HERMANOS DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, COMO LO ACREDITA EL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, SOLICITÁNDOME SE PROCEDA A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA TENDIENTE A OBTENER LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DE LA CAUSANTE, PARA LO CUAL ME PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) PARTIDA DE DEFUNCION DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA, EN LA QUE CONSTA SU FALLECIMIENTO ACAECIDO EN LA CIUDAD DE QUITO, EL DIECIOCHO SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS; Y, B) PARTIDAS DE NACIMIENTO DE: MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE, MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN, MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA, MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO, CON LO QUE SE ACREDITA SUS CALIDADES DE HIJOS SOBREVIVIENTES DE LA CAUSANTE SIN PERJUICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO, Y DE CONFORMIDAD A LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DOCE DEL ARTICULO SIETE DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA POR LA LEY EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA DE LOS COMPARECIENTES, MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN, MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA, MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, A QUIENES DE CONOCER DOY FE; Y AL EFECTO INSTRUIDOS POR MI, SOBRE LA RESPONSABILIDAD QUE TIENEN DE DECIR LA VERDAD, CON JURAMENTO DECLARAN: A) QUE MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE, MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN, MATEUS ESCOBAR MARIA

G
L
FA
DC
IN
PR
LA
MA
ES
ES
DE
EX
PR
CO
NO
DE

MAF
APOI
C.C.

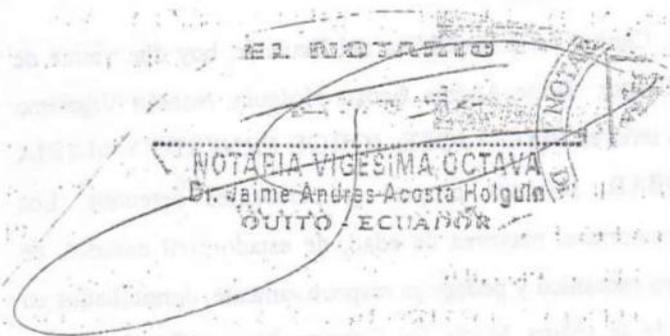
FE,
LA
DEL
RIO
ION
UN,
SUS
EUS
MO
SE
A
LA
A)
BAR
LA
B)
TUS
US
OS
UE
EL
OR
IL
EL
DE
N
E
A,
S
),
Y
E
R
A

GABRIELA, MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO, SON LEGITIMOS HEREDEROS DE LA CAUSANTE; C) QUE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA FALLECIO EN LA CIUDAD DE QUITO, EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, COMO LO AFIRMADO SE RATIFICA CON LA PARTIDA DE DEFUNCION INCORPORADA A ESTA ACTA, POR LO QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA REFERIDA NORMA LEGAL ANTES CITADA, QUEDA CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DE LA CAUSANTE, SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA, EN FAVOR DE SUS HIJOS MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE, MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN, MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA, MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO. EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, EXTENDIÉNDOSE DOS COPIAS CERTIFICADAS DE LA MISMA A FIN DE QUE SE PROCEDA A SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE. PARA CONSTANCIA, SE SUSCRIBE LA PRESENTE ACTA NOTARIAL, LA COMPARECIENTE FIRMA EN UNIDAD DE ACTO, JUNTO CONMIGO, DE TODO LO CUAL DOY FE.



M. Gabriela Mateus Escobar

MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN, APODERADA DE SUS HERMANOS: DIEGO JOSE, MARIA DEL CARMEN, Y JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR, C.C.



PODER GENERAL



OTORGADO POR:

DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR
JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR
MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR

A FAVOR DE:

MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE
HOLGUIN

CUANTIA:

Indeterminada

DI:

4

copias

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte de septiembre del dos mil dos, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen los señores **DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación analista de sistemas, ingeniero mecánico y pedagoga respectivamente, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, a excepción de la señora María del Carmen Mateus Escobar, cuyo domicilio está en el Estado de Virginia de los Estados Unidos de América, de tránsito en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden libre y voluntariamente que eleve a escritura pública la siguiente minuta: -Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura los señores **DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR**, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de

nacionalidad
sistemas, i
Guayaquil,
en el Estad
hábiles par
JOSE, JOF
adelante se
nombran po
de nacional
derecho se
para a
derechos e
para precat
Especificar
enumeración
Representar
la señora M
constan a co
más bien la
administraci
necesario a
bien o cuota
cualquier ac
sucesión; y,
MANDANT
MANDANT
toda clase de
recibir diner
Cuatro.- Ac
previa autor
administraci
MANDANT
los deudores,
girar, contrat
otros objetos



nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación analista sistemas, ingeniero mecánico y pedagoga, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, a excepción de la señora Maria del Carmen Mateus Escobar, quien es está domiciliada en el Estado de Virginia de los Estados Unidos de América; y, de tránsito en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** Los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente "MANDANTES", en forma libre y voluntaria nombran por el presente a la señora MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN, de nacionalidad ecuatoriana, como Apoderada General con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a quien en adelante se la podrá denominar simplemente "MANDATARIA", para que a su nombre y representación intervenga, judicial y extrajudicialmente, para cuidar sus derechos e intereses, y realice todos los actos y celebre todos los contratos que crea necesarios para precautelar los intereses de los MANDANTES, por tratarse de un mandato general.- Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA, pues mas bien las ejemplifica:- Uno.- Representar a los MANDANTES en todo aquello que tenga relación con la sucesión de su madre, la señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS, las mismas que constan a continuación, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA, pues más bien las ejemplifica:- a) Tomar decisiones a nombre de los MANDANTES en cuanto a la administración de los bienes objeto de la sucesión; b) Suscribir cualquier documento que sea necesario a nombre de los MANDANTES; c) Recibir a nombre de los MANDANTES, cualquier bien o cuota que le corresponda por efecto de la repartición de bienes de su madre; d) Celebrar cualquier acto o contrato a nombre de los MANDANTES, relacionados con los bienes objeto de la sucesión; y, e) Hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de los MANDANTES, como herederos de su madre.- Dos.- Administrar los bienes de los MANDANTES y disponer de ellos a cualquier título y por cualquier modo.- Tres.- Celebrar toda clase de actos y contratos con entidades públicas o privadas a nombre de los MANDANTES; recibir dinero en pago o por otro concepto o por cualquier derecho de los MANDANTES.- Cuatro.- Aceptar y constituir garantías, contratar créditos y contraer todo tipo de obligaciones, previa autorización expresa de los MANDANTES.- Cinco.- Efectuar todos los actos de administración para los cuales queda facultada, como son pagar deudas y cobrar los créditos de los MANDANTES, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho girar, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de la industria, según lo dispone el artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil.-

Podrá iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí misma o mediante delegación a un profesional del Derecho; y, finalmente hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de los MANDANTES, ya que la MANDATARIA queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de las especificaciones del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder.

TERCERA.- REVOCATORIA.- El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la fecha de notificación a la MANDATARIA o aceptación de ésta de la revocatoria.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura.- f) Doctora María Rosa Fabara Vera, Abogada - Inscripción número Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro.-" H A S I A A Q U I L A M I N U T A que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, esta escritura, por mi el Notario íntegramente, aquel se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



REPÚBLICA
GENERAL DE REGISTRO
DE CIUDADANÍA
ESCOBAR JORGE
AYO 1.960
CHINCHA / QUITO / G
07
CHINCHA / QUITO
SUAREZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature of Diego José Mateus Escobar]
D) DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR
C.C. 170591577-3

[Handwritten signature of Jorge Ernesto Mateus Escobar]
D) JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR
C.C. 170561188-5

[Handwritten signature of María del Carmen Mateus Escobar]
D) MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR
C.C. 170588947-3

CIUDADAN
TEUS ESCOBAR MA
OCTUBRE 1.
CHINCHA/QUITO/G
19 1
CHINCHA/ QUITO
SUAREZ

[Handwritten signature]

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 D.N. GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170561128-5

MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO

MAYO 1.960

INCHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ

07 161 0514

INCHINCHA / QUITO

60

Jorge Mateus

REPUBLICA DEL ECUADOR

MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO

170561128-5

MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO

5216

Jorge Mateus

is y de
 r ello.
 poder.-
 irá ser
 on a la
 gregar
 Mari.
 " H A
 valor
 onal.
 esta-
 ando



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

95 - 0058
 NUMERO

1705611285
 Cedula

MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS
 PROVINCIA
 SAMBORONDON
 PARROQUIA

SAMBORONDON
 CANTON

Mateus Escobar
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 170568948-1

MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA

3 OCTUBRE 1.962

INCHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

10 1 028 12569

INCHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 62



M. Mateus Escobar

ECUATORIANA ***** E333313222

CASADO GUSTAVO HOLGUIN SALCEDO

SECUNDARIA PUEHACER, DOMESTICOS

JORGE MATEUS

CARMEN ESCOBAR

QUITO 5/08/98

05708/2810

1395920

M. Mateus Escobar



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

123 - 0052
 NUMERO

17
 Cedula

MATEUS ESCOBAR MARIA GA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 TUMBACO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

M. Mateus Escobar
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REMARKS/OBSERVATIONS

PLAZA DE LA INDEPENDENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR

PASAPORTE PASSPORT



Tipo/Type: P
 Código del país/Country Code: ECU
 Pasaporte/Passport: 170588947-3
 Apellidos/Surnames: Robles de Cruz
 Nombres/Given names: María del Carmen
 Nacionalidad/Nationality: ECUATORIANA ECUATORIAN
 Fecha de nacimiento/Date of birth: 10-10-1965
 Sexo/Sex: F
 Lugar de nacimiento/Place of birth: Quito
 Fecha de emisión/Date of issue: 18-09-2002
 Fecha de expiración/Date of expiry: 18-09-2008



Sylvia Bermeo
Sylvia Bermeo
CONSUL GENERAL

ECUATORIANA ***** E4441V4242
 CASADO RODRIGO JAVIER CRUZ SALGUEIRO
 SECUNDARIA GUERRACRE, DOMESTICOS
 JORGE MATEU
 CARMEN ESCOBAR
 QUITO 14-03-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR



1701908

CIUDADANIA 17058889
 MATEU ESCOBAR MARIA DEL CARMEN
 10 OCTUBRE 1965
 PICHINCHA/QUITO/GONCALZ SUA
 10 1966 10008
 PICHINCHA/QUITO
 GONCALZ SUAREZ 65

[Signature]



10116



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION
 EMPLAZADO
 FERNANDEZ SUAREZ
 1988
 FIRMA DEL CEDULADO

ADOR
 05884473

Expiry Date
 09-2002

NEO
 RAL

ECUADORIA
 CASANO
 SUPERIOR ANALISTA DE SISTEMAS
 NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR
 MARIA DEL ROSARIO
 CHAMBOINI
 09073229
 FIRMA DEL AUTORIZADO

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
 QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERE-
 DO EN du FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
 ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO mu
 ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA,
 ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.
 QUITO A 20 DE septiembre DE 2002

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
 Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
 QUITO - ECUADOR

1705889
 CARMEN



NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE OTORGAN LOS CON-
YUGES INGENIERO JORGE ALBERTO MATEUS JIJON Y MARIA DEL-
CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS.- C U A N T I A :
S/ 38'117.600,00 .

+ + + + +

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día veinte (20) de OCTUBRE-
de mil novecientos noventa y dos, ante mí doctor Gui-
lhermo Buendía Endara, Notario Vigésimo de este Cantón,
comparecen :- los cónyuges Ingeniero ~~JORGE ALBERTO~~ -

~~MATEUS JIJON~~ y señora ~~MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADE-
NEIRA DE MATEUS~~, cada uno por sus propios derechos.- -

Los comparecientes son ecuatorianos, casados entre sí,
mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para con-
tratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad, a quie
nes de conocerles doy fe.- Bien instruidos por mí el

Notario, sobre el objeto y resultados de esta escritura
de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, que libre y vo
luntariamente a otorgarla proceden, de conformidad con
la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que trans
cribo es el siguiente :- " S E Ñ O R N O T A R I O :
En su Registro de Escrituras públicas sírvase insertar-
la liquidación y división de bienes sociales contenida-

l.m.

NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR



el
T
se
Se
di
me
Al
su
tra
G
los
RA
JIJ
ron
ma
tos
núme
do. e
la p
de:
SUCR
sist
en la
del ()
VE-MJ
bles
cuyo
(S/ 1

Quito, 20 de febrero del 2006

Ingeniero
Robert Kenyon
ORIENCO S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente notifico, informo y solicito, que por así convenir a nuestros intereses, se registre la transmisión de acciones de la causante María del Carmen Escobar Rivadeneira, en favor de sus legítimos sucesores en derecho, Jorge Mateus Escobar, Gabriela Mateus Escobar, María del Carmen Mateus Escobar y Diego Mateus Escobar, según el siguiente cuadro:

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	No. ACCIONES
María Gabriela Mateus Escobar	170588948-1	6.153
María del Carmen Mateus Escobar	170588947-3	6.153
Jorge Ernesto Mateus Escobar	170561188-5	6.152
Diego José Mateus Escobar	170591577-3	6.152

Adjunto copia del Poder general otorgado por mis hermanos a mi favor, así como también copia del acta de Posesión Efectiva

Atentamente,



Gabriela Mateus E.

APODERADA GENERAL Hermanos Mateus Escobar

1705889481



NOTARIA PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Cristóbal Salgado, Dr. Manuel Vintimilla Ortega

Dr. Vladimiro Villalba Vega

SEXTA.-
 COPIA CERTIFICADA
 De la Escritura de: PROTOCOLIZACION DEL CUARTO TESTIMONIO DE LA
 PROTOCOLIZACION DEL ACTO DE POSESION EFECTIVA
 Otorgada por: DE LA CAUSANTE SEÑORA:
 MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA.

 A favor de:

 El 23 de julio del 2.004.-
 Parroquia:
 Cuantía: Avalúo:
 Quito, a 17 de mayo del 2.007.-

LARREATEGUI & FABARA
ABOGADOS



SEÑOR NOTARIO:

MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUÍN, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, por mis propios derechos en calidad de hija de quien en vida fue la señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS, y en representación de mis hermanos, los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR conforme se desprende del poder adjunto, ante usted comparezco, expongo y solicito:

ANTECEDENTES:

- a) Del certificado del Acta de Defunción que acompaño a la presente se desprende que la señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA, falleció en la ciudad de Quito, 18 de septiembre del 2002, siendo su estado civil al morir el de casado.
- b) De las partidas de nacimiento que acompañamos, se desprende que la causante fue madre de los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO, MARIA GABRIELA Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR.
- c) Mediante escritura pública de 8 de noviembre de 2002, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN

MATEUS ESCOBAR, me otorgaron poder general amplio y suficiente como en derecho se requiere para representarlos en todo aquello que tenga relación con la sucesión de nuestra madre, conforme se desprende del documento adjunto.

- d) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón Quito, doctor Guillermo Buendía Endara, el 20 de octubre de 1992, se realizó la liquidación de la sociedad de gananciales constituida con el señor José Alberto Mateus Jijón, conforme la sentencia de disolución de la sociedad de gananciales emitida por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha el 2 de septiembre de 1992, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Registro Mercantil el 16 de septiembre y 17 de septiembre del mismo año, respectivamente.

PETITORIO:

Con los antecedentes expuestos y fundamentada en lo que disponen los artículos 685 y 687 del Código de Procedimiento Civil y el numeral 12 del artículo 18 de la Ley Notarial, incorporado por la Ley reformativa expedida el 5 de noviembre de 1996, promulgada en el suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de noviembre del mismo año, solicito se recepte mi declaración juramentada con la finalidad de que mediante Acta Notarial se nos conceda la posesión efectiva proindiviso conjuntamente a los peticionarios de todos los bienes dejados por nuestra madre la señora MARIA DEL CARMEN

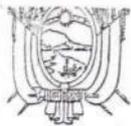
ES
efe
pet

Fir

M
AP

DR
Ma

W.



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 7 2 3

PROTOCOLIZACION

CUARTO TESTIMONIO DE LA
PROTOCOLIZACION
DEL ACTA DE POSESION EFECTIVA
DE LA CAUSANTE SEÑORA
MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA

[Handwritten mark]

CUANTIA INDETERMINADA
QUITO 23 DE JULIO DE 2004.-

8%2%8%8 IMC 8%8%8%8

DI 05 COPIAS

R. 66 17-V-2007

LARREATEGUI & FABARA
ABOGADOS



ESCOBAR RIVADENEIRA, dejando a salvo derechos de terceros. Para efectos acompaño a la presente copias de las partidas de nacimiento de los peticionarios y de defunción de la causante.

Firmo con mi abogada patrocinadora.

MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN

APODERADA

DRA. MARIA ROSA FABARA VERA

Mat. 3554 C.A.Q.

**ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DE LA CAUSANTE,
SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA**

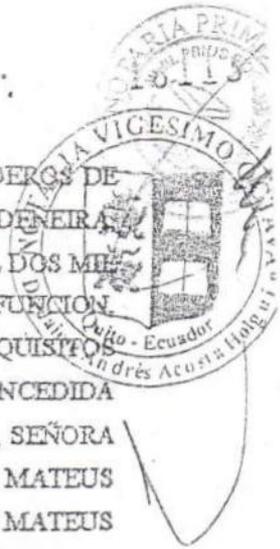
EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA, MARTES VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, YO DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON, Y EN ATENCION A LA PETICION FORMULADA POR LA SEÑORA MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y COMO APODERADA DE SUS HERMANOS DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, COMO LO ACREDITA EL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, SOLICITÁNDOME SE PROCEDA A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA TENDIENTE A OBTENER LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DE LA CAUSANTE, PARA LO CUAL ME PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) PARTIDA DE DEFUNCION DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA, EN LA QUE CONSTA SU FALLECIMIENTO ACAECIDO EN LA CIUDAD DE QUITO, EL DIECIOCHO SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS; Y, B) PARTIDAS DE NACIMIENTO DE: MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE, MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN, MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA, MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO, CON LO QUE SE ACREDITA SUS CALIDADES DE HIJOS SOBREVIVIENTES DE LA CAUSANTE SIN PERJUICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO, Y DE CONFORMIDAD A LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DOCE DEL ARTICULO SIETE DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA POR LA LEY EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA DE LOS COMPARECIENTES, MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN, MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA, MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, A QUIENES DE CONOCER DOY FE; Y AL EFECTO INSTRUIDOS POR MI, SOBRE LA RESPONSABILIDAD QUE TIENEN DE DECIR LA VERDAD, CON JURAMENTO DECLARAN: A) QUE MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE, MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN, MATEUS ESCOBAR MARIA

G
L
FA
DC
IN
PR
LA
MA
ES
ES
DE
EX
PR
CO
NO
DE

MAF
APOI
C.C.

FE,
LA
DEL
RIO
ION
UN,
SUS
EUS
MO
SE
A
LA
A)
BAR
LA
B)
TUS
US
OS
UE
EL
OR
IL
EL
DE
N
E
A,
S
),
Y
E
R
A

GABRIELA, MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO, SON LEGITIMOS HEREDEROS DE LA CAUSANTE; C) QUE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA FALLECIO EN LA CIUDAD DE QUITO, EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, COMO LO AFIRMADO SE RATIFICA CON LA PARTIDA DE DEFUNCION INCORPORADA A ESTA ACTA, POR LO QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA REFERIDA NORMA LEGAL ANTES CITADA, QUEDA CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DE LA CAUSANTE, SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA, EN FAVOR DE SUS HIJOS MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE, MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN, MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA, MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO. EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, EXTENDIÉNDOSE DOS COPIAS CERTIFICADAS DE LA MISMA A FIN DE QUE SE PROCEDA A SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE. PARA CONSTANCIA, SE SUSCRIBE LA PRESENTE ACTA NOTARIAL, LA COMPARECIENTE FIRMA EN UNIDAD DE ACTO, JUNTO CONMIGO, DE TODO LO CUAL DOY FE.



M. Gabriela Mateus Escobar

MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN, APODERADA DE SUS HERMANOS: DIEGO JOSE, MARIA DEL CARMEN, Y JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR, C.C.



PODER GENERAL



OTORGADO POR: DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR
JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR
MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR

A FAVOR DE: MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE
HOLGUIN

CUANTIA: Indeterminada

DI: 4 copias

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte de septiembre del dos mil dos, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación analista de sistemas, ingeniero mecánico y pedagoga respectivamente, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, a excepción de la señora María del Carmen Mateus Escobar, cuyo domicilio está en el Estado de Virginia de los Estados Unidos de América, de tránsito en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden libre y voluntariamente que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- "Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de

nacionalidad
sistemas, i
Guayaquil,
en el Estad
hábiles par
JOSE, JOF
adelante se
nombran po
de nacional
derecho se
para a
derechos e
para precat
Especificarr
enumeración
Representar
la señora M
constan a co
más bien la
administraci
necesario a
bien o cuota
cualquier ac
sucesión; y,
MANDANT
MANDANT
toda clase de
recibir diner
Cuatro.- Ac
previa autor
administraci
MANDANT
los deudores,
girar, contrat
otros objetos



nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación analista sistemas, ingeniero mecánico y pedagoga, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, a excepción de la señora Maria del Carmen Mateus Escobar, quien es está domiciliada en el Estado de Virginia de los Estados Unidos de América; y, de tránsito en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** Los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente "MANDANTES", en forma libre y voluntaria nombran por el presente a la señora MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN, de nacionalidad ecuatoriana, como Apoderada General con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a quien en adelante se la podrá denominar simplemente "MANDATARIA", para que a su nombre y representación intervenga, judicial y extrajudicialmente, para cuidar sus derechos e intereses, y realice todos los actos y celebre todos los contratos que crea necesarios para precautelar los intereses de los MANDANTES, por tratarse de un mandato general.- Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA, pues mas bien las ejemplifica:- Uno.- Representar a los MANDANTES en todo aquello que tenga relación con la sucesión de su madre, la señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS, las mismas que constan a continuación, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA, pues más bien las ejemplifica:- a) Tomar decisiones a nombre de los MANDANTES en cuanto a la administración de los bienes objeto de la sucesión; b) Suscribir cualquier documento que sea necesario a nombre de los MANDANTES; c) Recibir a nombre de los MANDANTES, cualquier bien o cuota que le corresponda por efecto de la repartición de bienes de su madre; d) Celebrar cualquier acto o contrato a nombre de los MANDANTES, relacionados con los bienes objeto de la sucesión; y, e) Hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de los MANDANTES, como herederos de su madre.- Dos.- Administrar los bienes de los MANDANTES y disponer de ellos a cualquier título y por cualquier modo.- Tres.- Celebrar toda clase de actos y contratos con entidades públicas o privadas a nombre de los MANDANTES; recibir dinero en pago o por otro concepto o por cualquier derecho de los MANDANTES.- Cuatro.- Aceptar y constituir garantías, contratar créditos y contraer todo tipo de obligaciones, previa autorización expresa de los MANDANTES.- Cinco.- Efectuar todos los actos de administración para los cuales queda facultada, como son pagar deudas y cobrar los créditos de los MANDANTES, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho girar, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de la industria, según lo dispone el artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil.-

Podrá iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí misma o mediante delegación a un profesional del Derecho; y, finalmente hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de los MANDANTES, ya que la MANDATARIA queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de las especificaciones del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder.

TERCERA.- REVOCATORIA.- El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la fecha de notificación a la MANDATARIA o aceptación de ésta de la revocatoria.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura.- f) Doctora María Rosa Fabara Vera, Abogada - Inscripción número Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro.-" H A S I A A Q U I L A M I N U T A que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, esta escritura, por mi el Notario íntegramente, aquel se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



REPÚBLICA
GENERAL DE REGISTRO
DE CIUDADANÍA
ESCOBAR JORGE
AYO 1.960
CHINCHA / QUITO / G
07
CHINCHA / QUITO
SUAREZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
D. DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR
C.C. 170591577-3

[Handwritten signature]
D. JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR
C.C. 170561188-5

[Handwritten signature]
D. MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR
C.C. 170588947-3

CIUDADAN
TEUS ESCOBAR MA
OCTUBRE 1.
CHINCHA/QUITO/G
19 1
CHINCHA/ QUITO
SUAREZ

[Handwritten signature]

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170561128-5

MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO

MAYO 1960

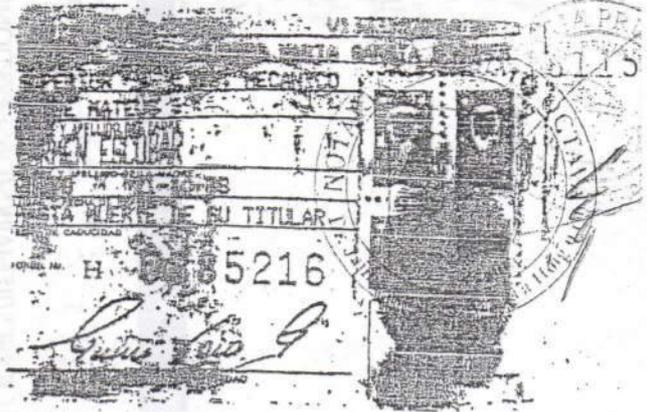
PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ

07 161 0514

PICHINCHA / QUITO

MATEUS SUAREZ 60

Mateus Escobar
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

95 - 0058
NUMERO

1706011865
CEDULA

MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS
PROVINCIA
SAMBOURDON
PARROQUIA

SAMBOURDON
CANTON

Mateus Escobar
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 170566948-1

MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA

3 OCTUBRE 1962

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ

18 1 028 12569

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 62

M. de la J. Escobar



ECUATORIANA ***** E333313222

CASADO GUSTAVO HOLGUIN SALCEDO

SECUNDARIA PUEHACER, DOMESTICOS

JORGE MATEUS

CARMEN ESCOBAR

QUITO 5/08/98

05708/2810

1395920



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

123 - 0052
NUMERO

17
CEL

MATEUS ESCOBAR MARIA GA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
TUMBACO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

Mateus Escobar
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REMARKS/OBSERVATIONS

PLAZA DE LA INDEPENDENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR

PASAPORTE PASSPORT



Tipo/Type: P
 Código del país/Country Code: ECU
 Pasaporte/Passport: 170588947-3
 Apellidos/Surnames: Robles de Cruz
 Nombres/Given names: María del Carmen
 Nacionalidad/Nationality: ECUATORIANA ECUATORIAN
 Fecha de nacimiento/Date of birth: 10-10-1965
 Sexo/Sex: F
 Lugar de nacimiento/Place of birth: Quito
 Fecha de emisión/Date of issue: 18-09-2002
 Fecha de expiración/Date of expiry: 18-09-2008



Sylvia Bermeo
Sylvia Bermeo
CONSUL GENERAL

ECUATORIANA ***** E4441V4242
 CASADO RODRIGO JAVIER CRUZ SALGUERO
 SECUNDARIA GUERRAS, DOMESTICOS
 JORGE MATEO
 CARMEN ESCOBAR
 QUITO 14-03-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR



1701908

CIUDADANIA 17058889
 MATEO ESCOBAR MARIA DEL CARMEN
 14 OCTUBRE 1965
 PICHINCHA/QUITO/GONCALZ SUA
 18 09 2002 11008
 PICHINCHA/QUITO
 GONCALZ SUAREZ 65

del Puerto Galán

Quito, 20 de febrero del 2006

Ingeniero
Robert Kenyon
ORIENCO S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente notifico, informo y solicito, que por así convenir a nuestros intereses, se registre la transmisión de acciones de la causante María del Carmen Escobar Rivadeneira, en favor de sus legítimos sucesores en derecho, Jorge Mateus Escobar, Gabriela Mateus Escobar, María del Carmen Mateus Escobar y Diego Mateus Escobar, según el siguiente cuadro:

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	No. ACCIONES
María Gabriela Mateus Escobar	170588948-1	6.153
María del Carmen Mateus Escobar	170588947-3	6.153
Jorge Ernesto Mateus Escobar	170561188-5	6.152
Diego José Mateus Escobar	170591577-3	6.152

Adjunto copia del Poder general otorgado por mis hermanos a mi favor, así como también copia del acta de Posesión Efectiva

Atentamente,



Gabriela Mateus E.

APODERADA GENERAL Hermanos Mateus Escobar

1705889481



NOTARIA PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Cristóbal Salgado, Dr. Manuel Vintimilla Ortega

Dr. Vladimiro Villalba Vega

SEXTA.-
 COPIA CERTIFICADA
 De la Escritura de: PROTOCOLIZACION DEL CUARTO TESTIMONIO DE LA
 PROTOCOLIZACION DEL ACTO DE POSESION EFECTIVA
 Otorgada por: DE LA CAUSANTE SEÑORA:
 MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA.

 A favor de:

 El 23 de julio del 2.004.-
 Parroquia:
 Cuantía: Avalúo:
 Quito, a 17 de mayo del 2.007.-

LARREATEGUI & FABARA
ABOGADOS



SEÑOR NOTARIO:

MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUÍN, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, por mis propios derechos en calidad de hija de quien en vida fue la señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS, y en representación de mis hermanos, los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR conforme se desprende del poder adjunto, ante usted comparezco, expongo y solicito:

ANTECEDENTES:

- a) Del certificado del Acta de Defunción que acompaño a la presente se desprende que la señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA, falleció en la ciudad de Quito, 18 de septiembre del 2002, siendo su estado civil al morir el de casado.
- b) De las partidas de nacimiento que acompañamos, se desprende que la causante fue madre de los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO, MARIA GABRIELA Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR.
- c) Mediante escritura pública de 8 de noviembre de 2002, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN

MATEUS ESCOBAR, me otorgaron poder general amplio y suficiente como en derecho se requiere para representarlos en todo aquello que tenga relación con la sucesión de nuestra madre, conforme se desprende del documento adjunto.

- d) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón Quito, doctor Guillermo Buendía Endara, el 20 de octubre de 1992, se realizó la liquidación de la sociedad de gananciales constituida con el señor José Alberto Mateus Jijón, conforme la sentencia de disolución de la sociedad de gananciales emitida por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha el 2 de septiembre de 1992, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Registro Mercantil el 16 de septiembre y 17 de septiembre del mismo año, respectivamente.

PETITORIO:

Con los antecedentes expuestos y fundamentada en lo que disponen los artículos 685 y 687 del Código de Procedimiento Civil y el numeral 12 del artículo 18 de la Ley Notarial, incorporado por la Ley reformativa expedida el 5 de noviembre de 1996, promulgada en el suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de noviembre del mismo año, solicito se recepte mi declaración juramentada con la finalidad de que mediante Acta Notarial se nos conceda la posesión efectiva pro indiviso conjuntamente a los peticionarios de todos los bienes dejados por nuestra madre la señora MARIA DEL CARMEN

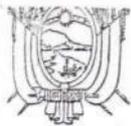
ES
efe
pet

Fir

M
AP

DR
Ma

W.



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 7 2 3

P R O T O C O L I Z A C I O N

[Handwritten mark]

CUARTO TESTIMONIO DE LA
PROTOCOLIZACION
DEL ACTA DE POSESION EFECTIVA
DE LA CAUSANTE SEÑORA
MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA

CUANTIA INDETERMINADA
QUITO 23 DE JULIO DE 2004.-

&%&%&%& IMC &%&%&%&

DI 05 COPIAS

R' 66 17-V-2007

LARREATEGUI & FABARA
ABOGADOS



ESCOBAR RIVADENEIRA, dejando a salvo derechos de terceros. Para los efectos acompaño a la presente copias de las partidas de nacimiento de los peticionarios y de defunción de la causante.

Firmo con mi abogada patrocinadora.

MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN

APODERADA

DRA. MARIA ROSA FABARA VERA

Mat. 3554 C.A.Q.

**ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DE LA CAUSANTE,
SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA, MARTES VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, YO DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON, Y EN ATENCION A LA PETICION FORMULADA POR LA SEÑORA MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y COMO APODERADA DE SUS HERMANOS DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, COMO LO ACREDITA EL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, SOLICITÁNDOME SE PROCEDA A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA TENDIENTE A OBTENER LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DE LA CAUSANTE, PARA LO CUAL ME PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) PARTIDA DE DEFUNCION DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA, EN LA QUE CONSTA SU FALLECIMIENTO ACAECIDO EN LA CIUDAD DE QUITO, EL DIECIOCHO SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS; Y, B) PARTIDAS DE NACIMIENTO DE: MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE, MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN, MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA, MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO, CON LO QUE SE ACREDITA SUS CALIDADES DE HIJOS SOBREVIVIENTES DE LA CAUSANTE SIN PERJUICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO, Y DE CONFORMIDAD A LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DOCE DEL ARTICULO SIETE DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA POR LA LEY EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA DE LOS COMPARECIENTES, MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN, MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA, MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, A QUIENES DE CONOCER DOY FE; Y AL EFECTO INSTRUIDOS POR MI, SOBRE LA RESPONSABILIDAD QUE TIENEN DE DECIR LA VERDAD, CON JURAMENTO DECLARAN: A) QUE MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE, MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN, MATEUS ESCOBAR MARIA

G
L
FA
DO
IN
PR
LA
MA
ES
ES
DE
EX
PR
CO
NO
DE

MAF
APOI
C.C.

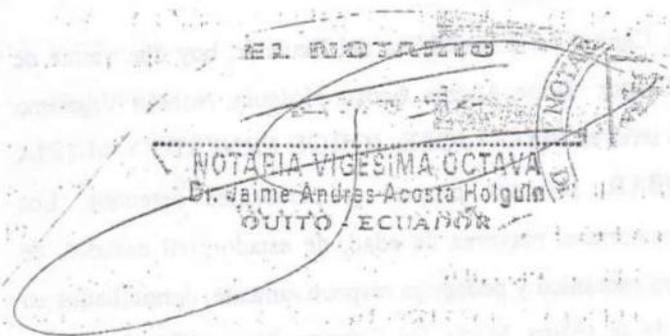
FE,
LA
DEL
RIO
ION
UN,
SUS
EUS
MO
SE
A
LA
A)
BAR
LA
B)
TUS
US
OS
UE
EL
OR
IL
EL
DE
N
E
A,
S
),
Y
E
R
A

GABRIELA, MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO, SON LEGITIMOS HEREDEROS DE LA CAUSANTE; C) QUE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA FALLECIO EN LA CIUDAD DE QUITO, EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, COMO LO AFIRMADO SE RATIFICA CON LA PARTIDA DE DEFUNCION INCORPORADA A ESTA ACTA, POR LO QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA REFERIDA NORMA LEGAL ANTES CITADA, QUEDA CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DE LA CAUSANTE, SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA, EN FAVOR DE SUS HIJOS MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE, MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN, MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA, MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO. EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, EXTENDIÉNDOSE DOS COPIAS CERTIFICADAS DE LA MISMA A FIN DE QUE SE PROCEDA A SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE. PARA CONSTANCIA, SE SUSCRIBE LA PRESENTE ACTA NOTARIAL, LA COMPARECIENTE FIRMA EN UNIDAD DE ACTO, JUNTO CONMIGO, DE TODO LO CUAL DOY FE.



M. Gabriela Mateus Escobar

MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN, APODERADA DE SUS HERMANOS: DIEGO JOSE, MARIA DEL CARMEN, Y JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR, C.C.



PODER GENERAL



OTORGADO POR:

DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR
JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR
MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR

A FAVOR DE:

MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE
HOLGUIN

CUANTIA:

Indeterminada

DI:

4

copias

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte de septiembre del dos mil dos, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen los señores **DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación analista de sistemas, ingeniero mecánico y pedagoga respectivamente, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, a excepción de la señora María del Carmen Mateus Escobar, cuyo domicilio está en el Estado de Virginia de los Estados Unidos de América, de tránsito en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden libre y voluntariamente que eleve a escritura pública la siguiente minuta: -Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura los señores **DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR**, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de

nacionalidad
sistemas, i
Guayaquil,
en el Estad
hábiles par
JOSE, JOF
adelante se
nombran po
de nacional
derecho se
para a
derechos e
para precat
Especificar
enumeración
Representar
la señora M
constan a co
más bien la
administraci
necesario a
bien o cuota
cualquier ac
sucesión; y,
MANDANT
MANDANT
toda clase de
recibir diner
Cuatro.- Ac
previa autor
administraci
MANDANT
los deudores,
girar, contrat
otros objetos



nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación analista sistemas, ingeniero mecánico y pedagoga, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, a excepción de la señora Maria del Carmen Mateus Escobar, quien es está domiciliada en el Estado de Virginia de los Estados Unidos de América; y, de tránsito en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** Los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente "MANDANTES", en forma libre y voluntaria nombran por el presente a la señora MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN, de nacionalidad ecuatoriana, como Apoderada General con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a quien en adelante se la podrá denominar simplemente "MANDATARIA", para que a su nombre y representación intervenga, judicial y extrajudicialmente, para cuidar sus derechos e intereses, y realice todos los actos y celebre todos los contratos que crea necesarios para precautelar los intereses de los MANDANTES, por tratarse de un mandato general.- Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA, pues mas bien las ejemplifica:- Uno.- Representar a los MANDANTES en todo aquello que tenga relación con la sucesión de su madre, la señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS, las mismas que constan a continuación, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA, pues más bien las ejemplifica:- a) Tomar decisiones a nombre de los MANDANTES en cuanto a la administración de los bienes objeto de la sucesión; b) Suscribir cualquier documento que sea necesario a nombre de los MANDANTES; c) Recibir a nombre de los MANDANTES, cualquier bien o cuota que le corresponda por efecto de la repartición de bienes de su madre; d) Celebrar cualquier acto o contrato a nombre de los MANDANTES, relacionados con los bienes objeto de la sucesión; y, e) Hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de los MANDANTES, como herederos de su madre.- Dos.- Administrar los bienes de los MANDANTES y disponer de ellos a cualquier título y por cualquier modo.- Tres.- Celebrar toda clase de actos y contratos con entidades públicas o privadas a nombre de los MANDANTES; recibir dinero en pago o por otro concepto o por cualquier derecho de los MANDANTES.- Cuatro.- Aceptar y constituir garantías, contratar créditos y contraer todo tipo de obligaciones, previa autorización expresa de los MANDANTES.- Cinco.- Efectuar todos los actos de administración para los cuales queda facultada, como son pagar deudas y cobrar los créditos de los MANDANTES, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho girar, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de la industria, según lo dispone el artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil.-

Podrá iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí misma o mediante delegación a un profesional del Derecho; y, finalmente hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de los MANDANTES, ya que la MANDATARIA queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de las especificaciones del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder.

TERCERA.- REVOCATORIA.- El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la fecha de notificación a la MANDATARIA o aceptación de ésta de la revocatoria.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura.- f) Doctora María Rosa Fabara Vera, Abogada - Inscripción número Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro.-" H A S I A A Q U I L A M I N U T A que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, esta escritura, por mi el Notario íntegramente, aquel se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



REPÚBLICA
GENERAL DE REGISTRO
DE CIUDADANÍA
ESCOBAR JORGE
AYO 1.960
CHINCHA / QUITO / G
07
CHINCHA / QUITO
SUAREZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature of Diego José Mateus Escobar]
D) DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR
C.C. 170591577-3

[Handwritten signature of Jorge Ernesto Mateus Escobar]
D) JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR
C.C. 170561188-5

[Handwritten signature of María del Carmen Mateus Escobar]
D) MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR
C.C. 170588947-3

CIUDADAN
TEUS ESCOBAR MA
OCTUBRE 1.
CHINCHA/QUITO/G
19 1
CHINCHA/ QUITO
SUAREZ

[Handwritten signature]

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 D.N. GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170561188-5
 ESCOBAR JORGE ERNESTO

MAYO 1.960

INCHINA/QUITO/GONZALEZ

07 161 0514

INCHINA / QUITO

ESCOBAR SUAREZ 60

Jorge Mateus

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

5216

Jorge Mateus



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

95 - 0058 NUMERO 1705611885 CEDULA

MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS PROVINCIA SAMBORONDON CANTON
 PARRQUIA

Jorge Mateus
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 170568948-1
 ESCOBAR MARIA GABRIELA

3 OCTUBRE 1.962

INCHINA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

10 1 028 12569

INCHINA/ QUITO

ONZALEZ SUAREZ 62



Gabriela Escobar

ECUATORIANA ***** E333313222

CASADO GUSTAVO HOLGUIN SALCEDO

SECUNDARIA PUEHACER, DOMESTICOS

JORGE MATEUS

CARMEN ESCOBAR

QUITO 5/08/98

05708/2810

1395920

[Fingerprint]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

123 - 0052 NUMERO 1705689485 CEDULA

MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
 TUMBACO PARRQUIA

Maria Gabriela Escobar
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REMARKS/OBSERVATIONS

PLAZA DE LA INDEPENDENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR

PASAPORTE PASSPORT



Tipo/Type: P
 Código del país/Country Code: ECU
 Pasaporte/Passport: 170588947-3
 Apellidos/Surnames: Robles de Cruz
 Nombres/Given names: María del Carmen
 Nacionalidad/Nationality: ECUATORIANA ECUATORIAN
 Fecha de nacimiento/Date of birth: 10-10-1965
 Sexo/Sex: F
 Lugar de nacimiento/Place of birth: QUITO
 Fecha de emisión/Date of issue: 18-09-2002
 Fecha de expiración/Date of expiry: 18-09-2008



Sylvia Bermeo
 Sylvia Bermeo
 CONSUL GENERAL

ECUATORIANA ***** E4441V4242
 CASADO RODRIGO JAVIER CRUZ SALGUEIRO
 SECUNDARIA GUERRACRE, DOMESTICOS
 JORGE MATEO
 CARMEN ESCOBAR
 QUITO 14-03-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR



1701908

CIUDADANIA 17058889
 MATEO ESCOBAR MARIA DEL CARMEN
 14 OCTUBRE 1965
 PICHINCHA/QUITO/GONCALZ SUA
 18 09 2002 11008
 PICHINCHA/QUITO
 GONCALZ SUAREZ 65

del Puerto Galán

